

Santiago, 19 de enero de 2021

Señor
Partícipe
FONDO MUTUO BCI CARTERA DINÁMICA BALANCEADA.
Presente

Ref.: Comunica incorporación de modificaciones al reglamento interno del FONDO MUTUO BCI CARTERA DINÁMICA BALANCEADA.

De nuestra consideración:

En nuestro permanente compromiso de mantenerlo informado de las condiciones de los fondos en los cuales usted mantiene inversiones, le comunicamos que con fecha **18** de enero de 2021, se han incorporado diversas modificaciones al texto del reglamento interno del Fondo Mutuo Bci Cartera Dinámica Balanceada (el "Fondo"), del cual usted es partícipe, siendo las de mayor relevancia, las siguientes:

I. B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

En el numeral "**4.1. Contratos de derivados**" se eliminó la frase destacada "**Límites de inversión en contratos de derivados**".

II. F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

- a) En la serie BPrivada se cambió el monto mínimo a \$150.000.000 como aporte inicial. Para posteriores aportes el saldo consolidado en la serie, debe ser superior a este monto.
- b) Se eliminó la serie APVC y se agregó la serie Colaborador, la que cuenta con las siguientes características:

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán rescates	Otras características relevantes
Colaborador	Destinada a partícipes empleados de Banco Bci o de sus filiales cuyos aportes sean efectuados a través de los canales comerciales que ofrece Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. y que no requieren suscribir un plan de Ahorro Previsional Voluntario. Sin Monto Mínimo de Ingreso.	\$1.000	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional	Podrán ingresar a esta serie las personas que mantengan un contrato de trabajo vigente ("empleados") con Banco Bci o sus filiales, cuyos aportes sean efectuados a través de los canales comerciales que ofrece Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. Las cuotas de esta serie se mantendrán en ella independiente que con posterioridad el partícipe termine su vínculo laboral con Banco Bci o alguna de sus filiales. No obstante, no se permitirán nuevos aportes en la serie a quienes no mantengan un contrato de trabajo vigente con Banco Bci o sus filiales.

- c) En el numeral “**2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos**” se agregó el siguiente detalle de la nueva serie Colaborador:

Serie	Remuneración		Gastos de Operación
	Fija (% o monto anual)	Variable	(%máximo sobre el patrimonio del fondo)
Colaborador	Hasta un 2,00% anual (IVA incluido)	No hay	Hasta un 0,20% anual

- d) En el numeral “**3. Remuneraciones de cargo del partícipe**” se cambió de 0,25% a 0,50% la comisión de las series Alto Patrimonio y BPrivada para el periodo de permanencia de entre 1 y 30 días. Además, se eliminó la serie APVC y se agregó el siguiente detalle de la nueva serie Colaborador:

Serie	Comisión de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
Colaborador	Al momento del rescate	- Período de permanencia: (i) 1 a 40 días (ii) Más de 40 días	(i) 1,00% (ii) 0,00%

- e) En el mismo numeral se agregó en el ítem “**Base de cálculo para la comisión (%)**” a la serie Colaborador, además de especificar que, para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.
- f) En el numeral “**4. Remuneración aportada al Fondo**” se modificó el porcentaje de comisión de las series Alto Patrimonio y BPrivada, el que se pasó de ser 0,25% a ser 0,50% en ambos casos para el periodo de permanencia de entre 1 y 30 días. Además, se eliminó la serie APVC y se agregó el siguiente detalle de la nueva serie Colaborador:

Serie	Remuneración aportada al Fondo, de cargo del Partícipe				
	Momento en que se cargará al Partícipe (aporte/rescate)	Caso en que la Remuneración será aportada al Fondo	Cálculo de la Remuneración ingresada al patrimonio del Fondo	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
Colaborador	Al momento del rescate	Siempre	El 100% de la remuneración con cargo al partícipe será ingresada al Patrimonio del Fondo	- Período de permanencia: (i) 1 a 40 días (ii) Más de 40 días	(i) 1,00% (ii) 0,00%

- g) En el mismo numeral se agregó en el ítem “**Base de cálculo para la comisión (%)**” a la serie Colaborador, además de especificar que, para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

III. OTROS

Se elimina la referencia a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El reglamento interno modificado del Fondo fue depositado en el Registro Público de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero el día **18** enero de 2021 y entrará en vigencia a partir del día **17 de febrero de 2021**.

Los partícipes de los fondos tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere.

Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda que usted pudiera tener en relación a las modificaciones incorporadas al texto del Reglamento Interno del Fondo, podrá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Inversión habitual o con el Centro de Inversión Remoto, al número 22 692 79 01, o escribiendo al correo electrónico bciasset@bci.cl.

Saluda atentamente a usted,



Roberto de la Carrera Prett
Gerente General (S)
Bci Asset Management